



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060227244

Fecha: 06/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165.

EL JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos Departamentales N° 0007 del 2012, 002772 del 24 de junio y 003701 del 13 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia requiere contratar el mantenimiento general del helicóptero Bell 412 - matrícula HK 3578G - serie número de la aeronave 33203, razón por la cual elaboró los estudios y documentos previos para el proceso de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
2. Que la entidad determinó que la modalidad de selección debía ser la Licitación Pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de contratación fue designado de conformidad con la Resolución No. S 2018060030486 del 20 de marzo de 2018.
4. Que tal como consta en Acta N° 2 del 12 de abril de 2018, el Comité Interno de Contratación de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador recomendó adelantar el proceso de Licitación Pública N° LIC-2018-8165, y de otro lado, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento también recomendó la iniciación del referido proceso, según consta en el Acta N° 33 de 2018.
5. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.095.726.464) - Incluido IVA 19%, suma que se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal número 3700010438 del 16/03/2018 por valor de \$1.200.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.11/1111/0-1010 fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones.
6. Que el 20 de abril de 2018, el Departamento de Antioquia publicó el aviso de convocatoria pública, los Estudios Previos con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). También se publicó el aviso de convocatoria pública en la página Web de la entidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165."

7. Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de Helicentro S.A.S, el 7 de mayo de 2018, las cuales se resuelven en documento de Respuesta a las Observaciones que fue publicado en el SECOP.
8. Que por medio de Resolución No. 2018060224338 del 10 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LIC-2018-8165.
9. Que el 11 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.
10. Que en el período de publicación del pliego de condiciones definitivo, no se formularon observaciones.
11. Que el 23 de mayo de 2018, se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas, y se recibió una sola propuesta por parte de HELICENTRO S.A.S.
12. Que durante la etapa de evaluación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.17. "VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN, SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME" del Pliego de Condiciones, el Departamento de Antioquia en documento publicado el 25 de mayo de 2018 en el SECOP, procedió a requerir a la entidad proponente para que aportara algunos documentos a fin de subsanar requisitos habilitantes, acorde con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, informándole que podía subsanarlos antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación de propuestas.
13. Que el 28 de mayo de 2018 se publicó el Informe de Evaluación de Propuestas, en el cual se determinó que analizada en su conjunto la única propuesta, la entidad proponente HELICENTRO S.A.S., no se encontraba habilitada por experiencia mínima, ni técnicamente, razón por la cual se indicaron los requisitos habilitantes que debía subsanar antes del vencimiento del traslado del precitado informe de evaluación, tal como se señala en el requerimiento efectuado por el Departamento. Dicho informe fue publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin de correr un traslado de cinco días hábiles para que el proponente formulara las observaciones que considerara pertinentes, y subsanara los mencionados requisitos de carácter habilitante.
14. Que durante el aludido período de traslado del Informe de Evaluación de Propuestas, se recibieron comunicaciones remitidas vía correo electrónico el 30 de mayo de 2018, por parte de la entidad proponente HELICENTRO S.A.S., adjuntando los documentos requeridos para cumplir los requisitos habilitantes. Los originales de los documentos anexados electrónicamente, también fueron allegados en forma física a la Oficina 1210 del C.A.D.
15. Que el Departamento de Antioquia, procedió al análisis de las observaciones y documentos presentados por el proponente durante el traslado del Informe de Evaluación de Propuestas y dio respuesta a las mismas, en documento publicado el 6 de junio de 2018, en la página Web www.colombiacompra.gov.co. Las aludidas observaciones y su respuesta fueron sometidas a conocimiento del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
16. Que en virtud de las observaciones y subsanaciones presentadas por el proponente, el Informe de Evaluación de Propuestas fue actualizado por el Comité Asesor y Evaluador y publicado el 6 de junio de 2018 en el SECOP. En el aludido Informe Final de Evaluación de Propuestas se concluyó lo siguiente:

"Analizada en su conjunto la propuesta presentada por HELICENTRO S.A.S., y luego de subsanados los requisitos habilitantes requeridos, se encuentra que el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-2018-8165."

proponente cumple con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos requeridos en la Licitación Pública No. LIC-2018-8165. De acuerdo a la evaluación y calificación, siendo el único proponente que se presenta y habilita, al proponente HELICENTRO S.A.S. se le otorgan 945 puntos (sobre 1.000 puntos máximo) quedando en el primer (1°) orden de elegibilidad.

Por lo tanto, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, adjudicar el proceso de selección de Licitación Pública No. LIC-2018-8165, al proponente HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4. El valor a adjudicar será el correspondiente al valor ofertado, equivalente a MIL NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.090.189.934,05) - Incluido IVA 19%."

17. Que la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección fue recomendada en la sesión del Comité Interno de Contratación de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, según consta en Acta No. 5 del 6 de junio de 2018.
18. Que el acta de la audiencia pública de adjudicación hace parte integral del presente acto.

En mérito de lo expuesto, EL JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Licitación Pública N° LIC-2018-8165** cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL HELICÓPTERO BELL 412 - MATRICULA HK 3578G - SERIE NUMERO DE LA AERONAVE 33203, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" a la empresa HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4 por valor de MIL NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.090.189.934,05) - Incluido IVA 19%.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esta resolución se entiende notificada al proponente favorecido en la presente audiencia de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN ECHEVERRY VALENCIA
Jefe de la Oficina Privada
Despacho del Gobernador